

RECOMENDACIÓN
1993/47

Clasificación confidencial

Datos Confidenciales clasificados	Área	Fecha de Clasificación	Clasificación	Fundamento Legal	Periodo de Clasificación	Página
Narración de hechos	Tercera Visitaduría General	7 julio 2023 8 agosto 2023	Confidencial	Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.	Permanente	2,3,4,5,6,7



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

SÍNTESIS: LA RECOMENDACIÓN 47/93, SE ENVIÓ AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SE REFIRIÓ AL CASO DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL NO. 3 DE TAPACHULA, CHIAPAS. SE RECOMENDÓ QUE SE REALICE LA SEPARACIÓN ENTRE PROCESADOS Y SENTENCIADOS; QUE SE PROPORCIONEN A TODA LA POBLACIÓN ESPACIOS ADECUADOS PARA DORMIR; QUE LAS AUTORIDADES CONTROLEN, ADMINISTREN Y SUPERVISEN EL CENTRO CON OBJETO DE ELIMINAR EL AUTOGOBIERNO DE LOS INTERNOS; QUE SE PROPORCIONEN ACTIVIDADES LABORALES Y EDUCATIVAS A LOS INTERNOS; QUE LA CORRESPONDENCIA DE LOS INTERNOS SEA ABIERTA EN SU PRESENCIA Y, ADEMÁS, QUE SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA.

Recomendación 047/1993

Caso del Centro de Readaptación Social No.3 de Tapachula en el Estado de Chiapas

México, D.F., a 26 de marzo de 1993

C. Licenciado Elmar Seltzer Marseille,

Gobernador del estado de Chiapas,

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1º y 6º, fracciones II, III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 1992, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/122/92/CHIS/P05856 y vistos los siguientes:

I. - HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de supervisores visitó el Centro de Readaptación Social Número 3 de la ciudad de Tapachula en el estado de Chiapas, los días 1 y 2 de febrero de 1993, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos

Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II. - EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Capacidad y población

El director, profesor Hermenegildo Rodríguez Hernández, informó que la capacidad del centro es para albergar a 500 internos, no obstante, se observó que la capacidad real es de 522. El día de la visita había 573, lo que indica un porcentaje de sobrepoblación del 9%.

La situación jurídica de la población era la siguiente:

	Fuero Común	Fuero Federal
Procesados	159	77
Sentenciados	182	155
Subtotal	341	232
TOTAL	573	

El mismo funcionario agregó que no se realiza la clasificación clinico-criminológica de la población interna ni la separación entre procesados y sentenciados, y que únicamente se realiza la asignación de dormitorios según el fuero.

2. Normatividad

El director manifestó que se rigen por el Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del estado de Chiapas. A1 respecto, los internos señalaron que

[REDACTED]

El director de la institución y algunos reclusos indicaron que

[REDACTED]

3. Dormitorios

El director informó que no hay áreas de ingreso, observación y clasificación ni de máxima seguridad.

a) Dormitorios generales

Son cinco edificios. El primero -que aloja a ex funcionarios, militares y ex policías- está equipado con veintiséis celdas unitarias; el segundo, cuenta con cuarenta y ocho celdas unitarias; el tercero y quinto tienen treinta y dos celdas unitarias respectivamente, y el cuarto está dotado de treinta y dos celdas con capacidad para cuatro personas cada una.

Todas las habitaciones están provistas de lavabo, taza sanitaria y regadera. Se apreció que en algunas se carece de colchonetas y ropa de cama. Hay reclusos que duermen en el piso sobre cartones y cobijas.

Los internos indicaron que [REDACTED]

b) Area de segregación

Contigua al área de gobierno hay una habitación desprovista de mobiliario, servicios sanitarios y energía eléctrica.

El día de la visita se encontró a 4 internos en esta área, tres de los cuales manifestaron

[REDACTED]. Otro de los reclusos señaló que [REDACTED]. Al respecto, el director precisó que se trata de [REDACTED] que fue trasladado del Centro de Readaptación Social Núm. 1 de Tuxtla Gutiérrez, por lo que se le tiene en observación.

4. Alimentación

El director y los internos manifestaron que [REDACTED]

En una cocina equipada con cuatro hornillas, fregadero, y utensilios, 2 cocineras -adscritas al gobierno del estado- preparan los víveres con el apoyo de 2 internos que no perciben remuneración. Anexo a esta área hay un comedor con ocho mesas y sillas de concreto. También en los dormitorios 2, 3, 4 y 5 hay un área común provista de mesas y sillas de concreto, en donde los internos consumen sus alimentos.

5. Consejo Técnico Interdisciplinario

El titular de la institución informó que él lo preside y, además, lo integran los jefes de las áreas de vigilancia educativa de trabajo social y psicología. El consejo sesiona todos los viernes para analizar los casos de internos susceptibles de recibir algún beneficio de ley.

6. Área médica

a) Servicios médicos

En un consultorio provisto de mesa de exploración, tripié para suero, esterilizador, báscula escritorio, bodega para medicamentos, además de un cubículo provisto de cama, un médico y una enfermera -con plazas de custodios- asisten de 8:00 a 12:00 y de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, respectivamente.

El médico comentó que los padecimientos más frecuentes son los gastrointestinales, las dermatosis, las conjuntivitis y los respiratorios. Añadió que la institución carece de recursos económicos por lo que los tratamientos que reciben los internos son incompletos.

Asimismo externó que hay 4 reclusos epilépticos. Dos de ellos, por carecer de recursos económicos, reciben tratamientos paliativos; 4 con tuberculosis pulmonar activa, están bajo tratamiento; 5 son enfermos mentales, de los cuales dos ya han sido valorados, conviven con el resto de la población y no han podido canalizarse a una institución especializada.

Los internos refirieron que [REDACTED]

b) Servicio odontológico

En un cubículo equipado de unidad dental completa y refrigerador, labora irregularmente un odontólogo -adscrito a la Procuraduría General de Justicia del estado-. La población manifestó que [REDACTED]

7. Area laboral

Hay talleres de carpintería, de tapicería y de herrería, y una tortillería.

En el taller de carpintería, que está equipado con dos cepillos, dos tornos, cuatro sierras circulares, dos sierras cinta -una de ellas no funciona-, caladora, doce mesas de trabajo y herramientas manuales, 16 internos elaboran muebles de madera de 6:00 a las 16:00 horas. La materia prima y la comercialización de los productos la obtienen a través de particulares y de sus familiares.

El taller de tapicería está equipado con seis máquinas de coser que no funcionan, por lo que el único interno que ahí labora cose a mano, en horario irregular.

El taller de herrería está provisto de soldadora y cortadora, yunques y mesas de trabajo, en donde ocasionalmente laboran 4 internos en el mantenimiento general del centro sin recibir remuneración.

En la tortillería -coordinada por la Institución- laboran 2 internos de 5:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes. Los productos se venden para el autoconsumo del establecimiento

Para el taller de costura -que está equipado con varias máquinas de coser- hay un proyecto de maquila de gorras para una empresa refresquera, pero aún no se determina cuántos internos podrán laborar.

Los reclusos manifestaron que [REDACTED]

[REDACTED]

La institución dispone de dos hectáreas en donde tres internos, de manera irregular, cultivan hortalizas, maíz y calabaza para el autoconsumo del establecimiento.

Los reclusos informaron que [REDACTED]

El director manifestó que en todos los casos se lleva cómputo de los días laborados.

El número de reclusos que no participa en actividades laborales organizadas por la Institución es de 523, lo que representa el 96% de la población.

8. Area educativa

a) Actividades escolares

Hay un centro escolar que tiene seis aulas, cada una con capacidad para 50 alumnos, y están provistas de mesabancos y pizarrones. El encargado del área informó que 2 profesores del Centro de Educación Básica para Adultos, que son auxiliados por 4 internos monitores -con nivel de bachillerato-, imparten cursos de alfabetización a 6 alumnos y de primaria a 41. Además 4 internos imparten cursos de secundaria con programas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a 16 de sus compañeros.

El número de internos que no participa en las actividades escolares es de 504, lo que representa el 88% de la población.

El interno encargado de la biblioteca informó que se cuenta con un acervo de aproximadamente 200 volúmenes que pueden ser consultados de 7:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

b) Actividades deportivas

La institución tiene cuatro canchas de basquetbol, una de futbol y otra de voleibol, en donde las mesas directivas de módulos organizan encuentros deportivos. Los internos refirieron que [REDACTED]

9. Area de psicología

Una pasante de psicología -recientemente adscrita al centro- es la encargada de aplicar diversas pruebas a los internos que son propuestos para obtener algún beneficio de ley.

10. Area de trabajo social

Cuatro trabajadoras sociales, en sus respectivos cubículos, laboran de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas. Una de ellas informó que sus funciones son entregar a los internos su correspondencia, hacer visitas domiciliarias, apoyar a los grupos organizados que visitan el centro, además de realizar estudios socioeconómicos y canalizar a los enfermos al hospital.

11. Visita familiar

Se realiza los jueves y los domingos, de 9 00 a 17:00 horas, en las áreas comunes de los dormitorios. El único requisito es presentar una identificación con fotográfica.

Se lleva a cabo los jueves y los domingos, de 18:00 a 7:00 horas, los lunes para visitas foráneas de 9:00 a 17:00 horas, y los sábados para reclusas -internas en el Centro Femenil contiguo al varonil- que visitan a sus parejas. Al respecto, varios internos indicaron que [REDACTED]

Hay 34 habitaciones, cada una provista de plancha de concreto -sin colchón ni ropa de cama- y baño dotado de taza, lavabo y regadera. Se observó que las instalaciones hidráulicas y eléctricas no funcionan.

El requisito es acreditar ante el departamento de trabajo social la unión conyugal mediante acta de matrimonio o, en caso de concubinato, carta de algún testigo.

En ambos casos las visitas son coordinadas por el personal de seguridad y custodia.

13. Otros servicios y comercios

a) Servicios religiosos

Hay cuatro capillas dedicadas a los cultos pentecostés, presbiteriano, bautista y católico, en donde asisten un pastor y un sacerdote -una vez a la semana- a dar pláticas bíblicas y a officiar misa respectivamente.

b) Teléfono

El director informó que una compañía privada les instaló un teléfono celular para el uso de los internos por el que pagan 10 nuevos pesos por tres minutos en llamadas locales y 20 nuevos pesos en el servicio de larga distancia. Los reclusos se [REDACTED]

c) Tiendas

En cada edificio de los dormitorios hay una cooperativa formada por reclusos, que tiene a su cargo la venta de comestibles y enseres de aseo personal con precios similares a los del mercado exterior.

d) Servicio Postal

Hay dos buzones, uno de la Secretaría de Gobernación y otro del Servicio Postal Mexicano. Los internos manifestaron que [REDACTED]

14. Personal de seguridad y custodia

El director informó que cuenta con el apoyo de 100 custodios distribuidos en dos turnos de 24 horas de trabajo por 24 de descanso. Además hay 7 custodias que laboran de 8 00 a 18:00 horas, y son las encargadas de revisar a las visitantes.

La misma autoridad manifestó que el salario de los custodios asciende a 590 nuevos pesos mensuales, por lo que las renunciaciones son frecuentes. Agregó que se les han impartido cursos en capacitación de armas, relaciones humanas y pláticas relativas al Reglamento interno del establecimiento.

Los custodios externaron que la Dirección de Prevención y Readaptación no les proporciona uniformes, por lo que se ven obligados a adquirirlos por su cuenta, lo que disminuye sus ingresos.

15. [REDACTED]

Los internos han constituido [REDACTED] acuerda con el Director y le apoyan en la administración y en la vigilancia interior del establecimiento. Además solicitan a los reclusos de nuevo ingreso [REDACTED]

III. - OBSERVACIONES

Se constataron anomalías que constituyen probables violaciones a los Derechos Humanos de la población interna y de las siguientes disposiciones legales:

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 7º de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del estado de Chiapas; y del numeral 8, inciso b de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por no realizarse la separación entre procesados y sentenciados (evidencia 1).

De los artículos 7º de la ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, 6º y 8º de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del estado de Chiapas; 13, 18, Z y 27 del Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del estado de Chiapas y del numeral 67 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no realizarse la clasificación clínico-criminológica (evidencia 1).

De los numerales 10, 11, 12, 13 y 20 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no proporcionarse espacios adecuados a todos los internos para

dormir, porque las instalaciones sanitarias y red hidráulica carecen de mantenimiento, el área de segregación no reúne las condiciones mínimas de alojamiento, porque a los segregados no se les proporciona alimentación y porque un enfermo mental lleva tres meses confinado (evidencia 3 incisos a y b).

Del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 del Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del estado de Chiapas y los numerales 22, 24 y 25 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no proporcionarse servicio médico continuo y por carecerse de suficientes medicamentos (evidencia 6 incisos a y b).

De los artículos 6º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 7º de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del estado de Chiapas y del numeral 82 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no valorarse a todos los internos enfermos mentales que conviven con el resto de la población y por no proporcionarse tratamiento especializado, así como por mantener segregado a uno de ellos (evidencias 3 inciso b y 6 inciso a).

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 10 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 2º y 11 de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del estado; 4º y 61 del Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social de Chiapas; 71 y 72 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no proporcionarse a todos los internos actividades laborales productivas (evidencia 7).

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 2º y 12 de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del estado de Chiapas; 4º, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de Chiapas; y de los numerales 77 y 78 de las Reglas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos, por no promoverse las actividades educativas, culturales y recreativas entre la población interna (evidencia 8).

De los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 11 último párrafo de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del estado; 49, 106, y 108 fracción IX del Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del estado de Chiapas; y del numeral 28 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por permitirse que algunos internos desempeñen funciones de autoridad, y efectúen cobros indebidos a los internos por el uso de las habitaciones del área de visita íntima y por el elevado cobro del servicio telefónico (evidencias 12, 13 inciso b y 15).

Por lo expuesto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, respetuosamente, hace a usted, señor Gobernador, las siguientes:

IV. - RECOMENDACIONES

PRIMERA. Que se efectúe la separación entre procesados y sentenciados y se realice la clasificación clínico-criminológica.

SEGUNDA. Que a toda la población se le proporcione espacios adecuados para dormir, se adapten las instalaciones hidráulicas para su adecuado funcionamiento y se dé mantenimiento al área de segregación para que reúna las condiciones mínimas de alojamiento. Asimismo, se proporcione alimentación a los segregados.

TERCERA. Que las autoridades controlen, administren y supervisen el Centro con objeto de eliminar el autogobierno de los internos.

CUARTA. Que se proporcione servicio médico continuo y conforme al registro de los padecimientos más frecuentes, se dote a la farmacia de medicamentos. Asimismo, se valoren a los aparentes enfermos mentales y, en su caso, se les canalice a instituciones especializadas.

QUINTA. Que se proporcionen actividades laborales y educativas a toda la población interna y se promueva la comercialización de sus productos.

SEXTA. Que la correspondencia de los internos sea abierta en su presencia, y el cobro por el uso del teléfono sea acorde al costo real.

SÉPTIMA. Que se impartan cursos de capacitación para el personal de seguridad y custodia.

OCTAVA. De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional